ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO No. 0269 DE 2025.
(04 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PREVENCIÓN Y SE ADOPTA LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LÍDERES, LIDERESAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LAS VIOLENCIAS GENERALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No. 0365 DE 2018.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2.4.1.2.42 del Decreto 1066 de 2015, el Decreto 2252 de 2017, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio de Pasto es una entidad territorial que establece políticas y estrategias para promover el desarrollo y la productividad con ética pública y transparencia, para satisfacer las necesidades básicas de sus ciudadanos generando una mejor calidad de vida.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han sostenido de manera reiterada que la obligación de prevenir las violaciones a los derechos humanos es de carácter general y permanente cobijando a todas las instituciones del Estado.

Que, en desarrollo del Preámbulo, así como del artículo 1 y 2 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella, asegurando y protegiendo la vida, la honra y bienes de todas las personas en el territorio nacional. Igualmente, los artículos 11, 12 y 28 de la Carta Política contemplan la protección de los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la libertad personal.

Que, en reiteradas ocasiones, como en sentencia T-234 de 2012, la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el concepto de seguridad de personas, grupos y comunidades como valor constitucional, derecho colectivo y fundamental, que se constituye en una garantía que debe ser preservada por el Estado.

Que en atención a las problemáticas sociales y su potencial en causar daños a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades; la política pública de prevención es fundamental para que el Estado a través de sus instituciones opere de manera coordinada, adecuada y sistemática en la identificación de riesgos y amenazas, de tal forma que permita adoptar medidas adecuadas y eficaces que impidan su surgimiento, materialización y repetición.

Que el artículo 5 de la Ley 1106 del 2006, prorrogado de manera permanente por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 del 18 de diciembre de 2014 señala, *"Los Gobernadores y Alcaldes deberán atender de manera urgente las recomendaciones y alertas tempranas emanadas del Gobierno Nacional, especialmente del Ministerio del Interior y de Justicia, tendientes a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgo que alteren el orden público, y las posibles violaciones a los Derechos Humanos o el Derecho Internacional Humanitario"*

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO No. 0269 - DE 2025.

(04 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PREVENCIÓN Y SE ADOPTA LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LÍDERES, LIDERESAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LAS VIOLENCIAS GENERALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No. 0365 DE 2018.

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto 1581 de 2017, el cual tiene por objeto *adoptar la Política Pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad, y seguridad de personas grupos y comunidades*, promoviendo el respeto y la garantía de los mismos en el territorio nacional y adoptando las medidas para evitar la aparición de riesgos excepcionales o en su defecto evitar daños a personas grupos y/o comunidades. En ese sentido, los objetivos de esta política exigen la coordinación entre la administración municipal, departamental y el gobierno central para diagnosticar, gestionar y prevenir estos riesgos; así mismo, las autoridades territoriales deben generar y fortalecer las capacidades y destrezas para prevenir dichos riesgos y articular coordinadamente la respuesta a los mismos.

Que el Decreto Nacional 2124 de 2017, reglamentó *el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.*

Que el Decreto 2078 de 2017, *Por el cual se adiciona el Capítulo 5, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades*; reguló las medidas de protección para defensores de derechos humanos con énfasis en un enfoque diferencial y de género.

Que el Decreto Nacional 2252 de 2017 *Por el cual se adiciona el Capítulo 6, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo.* Especificó los niveles de coordinación entre los gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de estos sujetos, y determinó competencias y responsabilidades en las entidades territoriales.

Que el Comité Territorial de Prevención y Protección (CTPP) del Municipio de Pasto, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2025, aprobó por mayoría la adopción de la *Ruta de Atención para Líderes, Lideresas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en el Marco de las Violencias Generalizadas*, según consta en el acta respectiva.

Que el Comité de Justicia Transicional del Municipio de Pasto, continuará desarrollando la Ruta de Atención enmarcada en la Ley 1448 de 2011, dirigida a las víctimas del conflicto armado, mientras que el Comité Territorial de Prevención y Protección ejecutará la presente Ruta para atender casos derivados de violencias generalizadas y contextos no asociados al conflicto armado interno.

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO No. 0260 DE 2025.

(04 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PREVENCIÓN Y SE ADOPTA LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LÍDERES, LIDERESAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LAS VIOLENCIAS GENERALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No. 0365 DE 2018.

Que se hace necesario derogar el Decreto Municipal 365 de 2018 para incorporar formalmente la "Ruta de Atención" como instrumento de articulación interinstitucional en materia de prevención y protección de los liderazgos sociales en el Municipio de Pasto.

Que, mediante Decreto 0267 del 01 de diciembre de 2025, se concedió una comisión de servicios y se autorizó un desplazamiento al Dr. NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ, asignando funciones como alcalde de Pasto al Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, Secretario de Gobierno del Municipio de Pasto.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO. El presente decreto tiene por objeto prevenir la ocurrencia de eventos que puedan poner en peligro o afectar la vida, la libertad y la integridad personal de los líderes, lideresas, defensores y defensoras de derechos humanos, mediante la articulación y coordinación interinstitucional de orden municipal, departamental y nacional, en aplicación de los principios de subsidiariedad, complementariedad e inmediatez.

Con ese propósito, se crea el Comité Territorial de Prevención de Pasto y como instrumento operativo se adopta la Ruta de Atención para Líderes, Lideresas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en el Marco de las Violencias Generalizadas, orientada a atender riesgos y amenazas que no se encuentran enmarcadas en la Ley 1448 de 2011 (conflicto armado), sino que deriven de violencias generalizadas, sociales o territoriales que afectan el ejercicio del liderazgo social y la defensa de los derechos humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente decreto está dirigido a líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos del municipio de Pasto, ante posibles riesgos de amenaza o amenazas de violación a sus derechos a la vida, la libertad y la integridad personal frente a situaciones de violencias generalizadas, implementando las acciones de prevención, atención y protección.

PARÁGRAFO. Las violencias generalizadas comprenden aquellas que tienen origen en contextos distintos al conflicto armado interno, tales como economías ilegales, disputas territoriales, criminalidad organizada o conflictos sociales, siempre que generen afectaciones individuales o colectivas a los derechos fundamentales mencionados.

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO No. 0 2 6 9 DE 2025.

(0 4 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PREVENCIÓN Y SE ADOPTA LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LÍDERES, LIDERESAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LAS VIOLENCIAS GENERALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No. 0365 DE 2018.

ARTÍCULO TERCERO. - CREACIÓN. Crear el Comité Territorial de Prevención y Protección del Municipio de Pasto con fundamento en el artículo 2.4.3.9.1.4. *"Comités Territoriales de Prevención"* del Decreto 1581 de 2017, con el fin de articular, coordinar e impulsar la implementación de la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad, y seguridad de personas grupos y comunidades del municipio de Pasto, bajo criterios de enfoque diferencial y de género.

ARTÍCULO CUARTO. - INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TERRITORIAL DE PREVENCIÓN. El Comité Territorial de Prevención, estará integrado por las siguientes autoridades:

INTEGRANTES PERMANENTES:

1. Secretario(a) de Gobierno o su delegado (a).
2. Subsecretario(a) de convivencia y DD. HH o su delegado.
3. Secretaria de las Mujeres y Orientaciones Sexuales (MOSIG) o su Delegado (a).
4. Delegado(a) Brigada No 23 Ejercito Nacional.
5. Delegado(a) Policía Metropolitana San Juan de Pasto.
6. Delegado(a) Fiscalía General de Nación / Seccional Nariño.
7. Delegado(a) Unidad Nacional De Protección.
8. Delegado(a) de la Personería Municipal de Pasto.
9. Delegado(a) Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

INVITADOS ESPECIALES:

1. Delegado(a) de la Defensoría del Pueblo Regional Nariño.
2. Delegado(a) de la Procuraduría Provincial de Pasto.
3. Delegado(a) de Ministerio Defensa.
4. Delegado(a) de Ministerio Interior.
5. Delegado(a) de Ministerio Justicia.
6. Delegado(a) Gobernación de Nariño/ Secretaria de Paz y DDHH.
7. Delegado(a) de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Zonal Pasto 1 y Zonal Pasto 2.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Técnica del Comité Territorial de Prevención, será ejercida por la Subsecretaria de Convivencia y Derechos Humanos, adscrita a la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Pasto.

PARÁGRAFO 2. Los diferentes organismos y dependencias de la administración municipal y departamental, actuarán como invitados cuando se traten temas específicos de su competencia.

DECRETO No. 0269 DE 2025.
(04 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PREVENCIÓN Y SE ADOPTA LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LÍDERES, LIDERESAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LAS VIOLENCIAS GENERALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No. 0365 DE 2018.

PARÁGRAFO 3. Se podrán invitar organismos internacionales, agencias de cooperación y demás entidades de orden nacional e internacional que se consideren necesarios para los temas a tratar, los cuáles contarán únicamente con voz.

PARÁGRAFO 4. Se podrán invitar a miembros de la población civil e integrantes de organizaciones sociales, o los que se considere pertinente; teniendo en cuenta los temas a tratar en la sesión citada, los cuáles contarán únicamente con voz.

PARÁGRAFO 5. La secretaria MOSIG de la Alcaldia de Pasto, actuará como miembro permanente cada vez que traten asuntos con enfoque de género.

ARTÍCULO QUINTO. - FUNCIONES DEL COMITÉ TERRITORIAL DE PREVENCIÓN. El Comité Territorial de Prevención tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar planes estratégicos de Seguridad y Protección para los grupos poblacionales, teniendo en cuenta las competencias de las entidades que hacen parte del Comité Territorial de Prevención.
2. Adoptar, implementar, dirigir y hacerles control a las políticas, los procesos, planes o proyectos asociados con el accionar oportuno para la protección de la población vulnerable y líderes amenazados.
3. Coordinar, con las entidades y autoridades competentes, la implementación de medidas preventivas en materia de protección a que haya lugar.
4. Dirigir las actividades tendientes a lograr la protección de las personas, utilizando los medios logísticos necesarios.
5. Dirigir y coordinar el cumplimiento de los planes de prevención y protección y de contingencia, aprobados en el comité de Prevención
6. Hacer seguimiento a las medidas de protección en términos de confiabilidad, oportunidad, idoneidad y eficacia, así como de su uso por parte de los beneficiarios y adoptar el plan de mejoramiento que se requiera.
7. Proteger la información y mantener la reserva de los datos y los sistemas de información a los que se tenga acceso, de los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad.

8. Adoptar, en caso de riesgo extremo o excepcional, todas las medidas necesarias para proteger la vida e integridad física de la población objeto del presente decreto.
9. Acoplar mecanismos de autoprotección o políticas de prevención en el territorio junto al Ministerio del Interior.
10. Presentar informe de rendición de cuentas a las organizaciones sociales u órganos de control presentes en el territorio.

ARTÍCULO SEXTO. - REUNIONES. El Comité Territorial de Prevención, se reunirá de manera ordinaria 3 veces al año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, previa convocatoria de la Subsecretaría de Convivencia y DDHH, adscrita a la Secretaría de Gobierno, lo cual será comunicado a los miembros por parte de la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO 1. La asistencia al Comité Territorial de Prevención es obligatoria para todas las entidades que conforman permanentemente el Comité. Todas las instituciones podrán delegar a un funcionario competente que esté completamente informado sobre los procesos, con facultades para decidir sobre los temas de su competencia y asumir compromisos que se aborden desde el Comité Territorial de Prevención, igualmente el delegado deberá estar facultado para asistir a las asambleas y reuniones programadas. La delegación se deberá hacer mediante acto de delegación, indicando el nombre del funcionario, cargo, dirección de correspondencia, correo electrónico y teléfonos de contacto.

En eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y demostrados que imposibiliten la comparecencia de un integrante permanente, se deberá informar con dos días de antelación a la sesión a la Secretaría Técnica del Comité, allegando acto administrativo de delegación en donde se indique los datos de identificación de la persona delegada. Si la situación fuese de tal urgencia que no permita la expedición de acto administrativo de delegación con la anticipación debida, se debe informar a la Secretaría Técnica adjuntando prueba sumaria del hecho.

La inasistencia reiterada del titular o su delegado a más de tres (3) reuniones consecutivas sin justa causa, presumirá el retiro de este, por lo que el comité procederá a solicitar la designación de un nuevo representante y el reporte a los entes de control para que inicien las acciones pertinentes según su competencia

DECRETO No. 0269 DE 2025.
(04 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PREVENCIÓN Y SE ADOPTA LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LÍDERES, LIDERESAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LAS VIOLENCIAS GENERALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No. 0365 DE 2018.

PARÁGRAFO 2. En el acta de cada sesión del Comité Territorial de Prevención, el secretario técnico dejará constancia de la asistencia de los integrantes e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

PARÁGRAFO 3. Las entidades de orden nacional, con asiento en el Comité Territorial de Prevención, podrán delegar a funcionarios con facultades legales de decisión, siempre y cuando el director no pueda asistir a la sesión convocada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ TERRITORIAL DE PREVENCION: Las Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Prevención del Municipio de Pasto serán las siguientes:

1. Recibir los planes operativos anuales diseñados para armonizarlos, consolidarlos y presentarlos al Comité para su análisis y adopción.
2. Realizar seguimiento a los planes operativos anuales aprobados por el Comité y presentar el informe correspondiente.
3. Presentar al Comité las solicitudes de revisión que se hayan recibido de los diferentes actores del sistema.
4. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
5. Responder por la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Comité, garantizando su adecuada administración y custodia.
6. Comunicar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias. la convocatoria a las reuniones ordinarias se hará con una antelación mínima de (5) días hábiles.
7. Preparar el orden del día de cada sesión del Comité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, con una antelación de mínimo (5) días hábiles.
8. Preparar los documentos que deben ser analizados por el Comité.
9. Prestar apoyo operativo al Comité en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
10. Presentar al Comité para su correspondiente aprobación, un informe de evaluación anual sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la política pública de prevención, de igual manera proponer los ajustes necesarios utilizando criterios de cobertura y costo - beneficio.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité.

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO No. 0269 DE 2025.
(04 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PREVENCIÓN Y SE ADOPTA LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LÍDERES, LIDERESAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LAS VIOLENCIAS GENERALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No. 0365 DE 2018.

ARTÍCULO OCTAVO. - ADOPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN. Adóptese la "Ruta de Atención para Líderes, Lideresas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en el Marco de las Violencias Generalizadas" como instrumento técnico-operativo del Comité Territorial de Prevención y Protección del Municipio de Pasto.

La Ruta de Atención hará parte integral del presente Decreto y deberá ser implementada por todas las dependencias e instituciones que conforman el Comité, de acuerdo con sus competencias y niveles de responsabilidad.

PARÁGRAFO 1. La Ruta de Atención establecerá los procedimientos, fases, roles y tiempos de respuesta institucional ante situaciones de riesgo, amenaza o vulneración de derechos a líderes, lideresas y personas defensoras de derechos humanos, en contextos de violencias generalizadas no enmarcadas en la Ley 1448 de 2011.

PARÁGRAFO 2. La Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Territorial de Prevención y Protección, será responsable de coordinar, socializar, actualizar y garantizar la implementación de la Ruta, así como de realizar seguimiento y evaluación periódica de su aplicación.

PARÁGRAFO 3. Las entidades que integran el Comité Territorial de Prevención y Protección deberán ajustar sus protocolos internos para articular sus actuaciones con la Ruta de Atención, asegurando un enfoque de derechos humanos, género y territorialidad.

ARTÍCULO NOVENO. - COORDINACIÓN. En aplicación del principio de inmediatez, la atención de los casos que correspondan a personas destinatarias de la Ley 1448 de 2011, será gestionada por el Programa de Atención a Víctimas del Conflicto Armado – CAM Anganoy, bajo los lineamientos del Comité de Justicia Transicional.

ARTÍCULO DÉCIMO. - EVALUACIÓN DEL RIESGO. La asistencia de la administración municipal en lo pertinente a la complementariedad e inmediatez de la ruta de prevención para líderes, lideresas y defensores de derechos humanos, estará sujeta a la temporalidad de la valoración del riesgo y la materialización de las medidas de protección o emergencia emitidas por la Unidad Nacional de Protección – UNP.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL. El equipo psicojurídico de la Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos, adscrita a la

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO No. 0269 DE 2025.

(04 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ TERRITORIAL DE PREVENCIÓN Y SE ADOPTA LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LÍDERES, LIDERESAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LAS VIOLENCIAS GENERALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL No. 0365 DE 2018.

Secretaría de Gobierno Municipal, previa notificación al agente del Ministerio Público y en coordinación con la Policía Metropolitana de Pasto y/o el Ejército Nacional, realizará rondas preventivas y de acompañamiento territorial con el propósito de fortalecer la protección, la presencia institucional y el seguimiento a los casos de riesgo identificados.

PARÁGRAFO. En caso de que el líder o lideresa perteneciente a organizaciones o movimientos sociales, comunales o de derechos humanos, cambie su domicilio de manera temporal o permanente a otro municipio o departamento, la Ruta de Asistencia y Protección activada por el Municipio de Pasto será remitida al Comité Territorial de Prevención del municipio receptor, el cual asumirá la continuidad del acompañamiento en aplicación del principio de subsidiariedad, garantizando la articulación y seguimiento interinstitucional correspondiente.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. – VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto Municipal No. 0365 del 25 de octubre de 2018

COMUNÍQUESE, PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 04 DIC 2025

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS.
A.F Alcalde Municipal de Pasto.
Decreto 0267 del 01 de diciembre de 2025.

Aprobó: Paola Ximena López Villareal.
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho (AF) R.1118/2025.

Revisó: Alejandro Andrade Enríquez
Abogado Contratista OAJD

Revisó: Sofía Santacruz Zambrano
Subsecretaria de Planeación y Gestión con Enfoque de Género

Revisó: Esteban Moreno Ordoñez
Subsecretario de Convivencia y DDHH

Proyectó: Karen Mosquera Villareal
Abogada Contratista SCDDHH